



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 8 DE AGOSTO DE 2024.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-

D. JOSÉ MANUEL RETAMAR TIEMBLO

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

D^a LIDIA GUERRA TORRES

D^a. ADELAIDA AUGUSTO VAQUERO

En Madrigal de la Vera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del ocho de agosto de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de la Hermandad, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

D. DAVID GARCÍA GARCÍA

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 10/05/2024

2º.- Aprobación de la delegación de competencia para la selección de los Policías Locales por oposición libre en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

3º.- Aprobación de la bonificación en el ICIO a la obra de la Comunidad de Regantes MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS COMUNIDAD DE REGANTES "GARGANTA ALARDOS" Expte. nº ME/21/040.

4º.- Solicitud a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la cesión en propiedad de las fincas 3881 y 3882 de la antigua Cámara Agraria Local.

5º.- Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Cementerio Municipal.

6º.- Aprobación de la Modificación de Crédito 11/204. Crédito extraordinario.

7º.- Aprobación de la Modificación de Crédito 12/2024. Suplemento de Crédito.

8º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarios

9º.- Informes sobre resolución de discrepancias

10º.- Mociones

11º.- Ruegos y preguntas

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión de diez de mayo de 2024.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 8 concejales presentes, (5 GRUPO P.P, 1 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO P.S.O.E. y 1 GRUPO S.C).



ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

Visto que la oferta de empleo público para el año 2024 contiene la convocatoria de selección de un Agente de la Policía Local por la jubilación del Agente con Nº de Identificación 812.

Visto que el artículo 40 del DECRETO 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único determina que *“la Junta de Extremadura podrá asumir la convocatoria conjunta de todas las plazas vacantes de policía local de los municipios de la región extremeña que estén interesados.*

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía local, llevará a efecto dicha colaboración con los Ayuntamientos asumiendo la convocatoria de sus plazas vacantes de policía local mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración”.

Habiéndose tramitado el expediente para la Delegación de competencia para la selección de sus Policías Locales por oposición libre en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Delegar la competencia para la selección del personal de nuestra plantilla de Policía Local en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Dicha delegación comprenderá las siguientes atribuciones:

a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previsto en la oferta de empleo público que corresponda. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los/as componentes del tribunal, así como de los/as asesores/as especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

gestión; tramitación de la propuesta de aprobados/as del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la firma del convenio en los términos del anexo I de la RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

TERCERO: Requerir a la Junta de Extremadura la aceptación expresa de la delegación.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la necesidad de contar con la colaboración de la Academia de Seguridad Pública de la Junta de Extremadura debido a que el Ayuntamiento carece de personal suficiente y de medios para hacer este tipo de selecciones.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 8 concejales presentes, (5 GRUPO P.P, 1 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO P.S.O.E. y 1 GRUPO S.C.) aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO A LA OBRA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS COMUNIDAD DE REGANTES “GARGANTA ALARDOS” EXPTE. Nº ME/21/040.

A la vista de la instancia presentada por la Comunidad de Regantes de Alardos, de solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con motivo de la realización del proyecto de obras “MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS COMUNIDAD DE REGANTES “GARGANTA ALARDOS” EXPTE. Nº ME/21/040.

Visto que la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro concedió la licencia de obras para la modernización de regadíos de la zona regable de la Comunidad de Regantes de Alardos sobre un presupuesto de 71.081,44 € que devengó un ICIO de 2.132,44 €.

Visto que con este proyecto se pretende llevar a cabo la instalación de riego para suministrar agua a gran parte de las parcelas que componen la zona regable, manteniendo la presión disponible debida a la diferencia de altura entre la toma y la zona de riego de las parcelas de la Comunidad de Regantes “Garganta Alardos” que está compuesta por una superficie de **371,91 Ha**, y formada por un total de unos 650 comuneros.

Visto que la Ordenanza Fiscal Reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS establece en su artículo 7 una bonificación del hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.



Visto que el procedimiento para declarar la exención es el siguiente:

PRIMERO. El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

SEGUNDO. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

TERCERO. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Incoado el expediente a instancia del interesado, deberá emitirse informe por intervención para verificar que la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, solicitada por la Comunidad de Regantes de Alardos, cumple con los requisitos necesarios para su reconocimiento.

B. El Pleno del Ayuntamiento será el competente para resolver la solicitud de reconocimiento de la bonificación para las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, conforme a lo establecido en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

C. La resolución otorgando la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se notificará al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno adopta por mayoría simple el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la ejecución de las obras de "MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS COMUNIDAD DE REGANTES "GARGANTA ALARDOS" EXPTE. Nº ME/21/040" por concurrir circunstancias sociales, que justifiquen tal declaración ya que la dotación de agua mejorara la productividad de las explotaciones agrarias de todos los vecinos de Madrigal de la Vera con el consiguiente aumento de riqueza que ello supone para el pueblo.

SEGUNDO.- Reconocer a la Comunidad de Regantes Garganta de Alardos de Madrigal de la Vera la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por ostentar la condición de sujeto pasivo al ser titular de la licencia de obras, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto amparada en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan».

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la bonificación que se ha solicitado y las condiciones que reúne para que pueda ser aprobada por el Pleno al ser una obra de interés general.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 8 concejales presentes, (5 GRUPO P.P, 1 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO P.S.O.E. y 1 GRUPO S.C.) aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO CUARTO. SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE LAS FINCAS 3881 Y 3882 DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA LOCAL.

Visto el ofrecimiento realizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para la cesión en propiedad de la totalidad de la antigua Cámara Agraria Local (CAL) ubicada en la AV LOS CABREROS 12 y referencia catastral Nº 8772601TK9487S0001GQ.

Visto que por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el año 2017 se procedió a realizar la cesión gratuita de la propiedad de la finca 3880 de la Cámara Agraria Local equivalente a la planta baja del edificio.

Visto que la finca inicial 1304 (Ref. catastral 8772601TK9487S0001GQ) se dividió horizontalmente en 1995 en 3 fincas, la 3880; 3881 y 3882. En 1995, una de ellas, la 3881 se cedió su USO por la antigua C.A.L al Ayuntamiento. En 1997, por la Ley 3/1997 de 20 de marzo, de extinción de Cámaras Agrarias Locales se transfirió por parte del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura dicho inmueble.

Visto que desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tras tener conocimiento que el inmueble se encuentra siendo utilizado en su totalidad por el Ayto, para su correcta regularización, sería necesario que dicho ente solicitase a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cesión en PROPIEDAD de las fincas 3881 (de la que sólo se tiene cedido el uso) y 3882.

Visto que las dos fincas del edificio 3881 y 3882 se encuentran en perfecto estado de conservación y apto para el uso que se viene realizando en los últimos quince años:

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la cesión en propiedad de las fincas 3881 y 3882 de la antigua Cámara Agraria Local con referencia catastral 8772601TK9487S0001GQ sita en la AV LOS CABREROS Nº 12.

SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde para que proceda a la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la cesión y su elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes que la Hermandad aun no es propiedad del Ayuntamiento en su totalidad. Falta la planta de arriba que por parte de la Junta de Extremadura se nos ha requerido para si queremos aceptar la cesión en propiedad.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 8 concejales presentes, (5 GRUPO P.P, 1 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO P.S.O.E. y 1 GRUPO S.C.) aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Debido a que en los últimos años ha experimentado un crecimiento notable el número de incineraciones ello ha supuesto que por muchos familiares se solicite poder depositar los restos



incinerados de sus seres queridos en el interior de los nichos ya utilizados para que descansen junto a sus familiares.

Con el fin de dar una solución a esa creciente demanda es necesario modificar las notas comunes de la Ordenanza reguladora para facilitar esa posibilidad.

Visto el Informe de Secretaría, por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo texto pasa a ser el que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que se transcribe a continuación:

“NOTAS COMUNES:

CUARTA.- La extracción de restos para traslado de los mismos a otro cementerio o para la reutilización de un nicho sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de quince años desde la fecha del fallecimiento. Sin embargo, aún cuando hubiera transcurrido dicho plazo, no podrá efectuarse la extracción de restos si existen evidentes indicios de que el cuerpo no reúne las mínimas condiciones higiénico-sanitarias para proceder a la extracción.

Si se resolviera no extraer los restos después de observado el cuerpo la tasa que se abonará por este servicio será la mitad del coste de la inhumación y exhumación.”

SÉPTIMA.- Los traslados de restos no incinerados no se realizarán a nichos, salvo en casos de reutilización, sólo a osarios.

Los restos procedentes de la incineración serán depositados en columbarios o en el interior de un nicho ya utilizado si han transcurrido más de diez años desde el fallecimiento.

NOVENA.-No podrán depositarse en el mismo nicho más de cuatro cadáveres, sin considerar los incinerados, antes de que hayan transcurrido 40 años desde que se produjo la primera inhumación, debiendo haber transcurrido un plazo mínimo de diez años desde la última que se haya efectuado.”

DISPOSICION FINAL

La presente modificación entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes que en el último año ha habido dos solicitudes de personas que querían depositar los restos incinerados en nichos ya utilizados. Por ello, se ha considerado adecuado que si han transcurrido más de diez años desde el enterramiento se puedan meter cenizas en el nicho ya que los restos existentes no tienen por qué tocarse.

-Por parte del Sr. Alcalde se comenta que es una actuación que da consuelo a gente que insistentemente nos lo ha pedido y que no hay problema en regularlo ya que el riesgo sanitario después de diez años lo consideramos muy bajo.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 8 concejales presentes, (5 GRUPO P.P, 1 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO P.S.O.E. y 1 GRUPO S.C.) aprobar la propuesta de la Alcaldía.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

**ASUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 11/204.
CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 11/2024, por un importe global de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (20.958,27 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito Extraordinario.

IMPORTE: 20.958,27 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
172.2/461.00	SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS/ DIPUTACION DE CÁCERES	703 €			
942.0/463.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES / OAR DIPUTACION DE CÁCERES	1670,10 €			
164.0-622.01	INVERSIONES EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS / CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	16.528,47 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	20.958,27 €
920.0/633.02	ADMINISTRACION GENERAL / INVERSION DE REPOSICION EN EQUIPOS DE REFRIGERACION	2.056,70 €			
TOTAL		20.958,27 €	TOTAL		20.958,27 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el siguiente acuerdo con los créditos presupuestarios afectados por los gastos que se han realizado.



VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía por el voto a favor de 6 concejales 5 GRUPO P.P y 1 GRUPO S.C, y dos abstenciones 1 GRUPO U.E.D y 1 GRUPO P.S.O.E.

ASUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 12/2024. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 12/2024, por un importe global de QUINIENTOS OCHO EUROS (508 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Suplemento de Crédito.
IMPORTE: 508 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
431.0/226.12	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/ COMERCIO	220 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	508 €
933.0/631.06	INVERSIONES EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS/ PLAN ACTIVA BIANUAL 2021/2022	288 €			
TOTAL		508 €	TOTAL		508 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el siguiente acuerdo con los créditos presupuestarios afectados por los gastos que se han realizado.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía por el voto a favor de los 5 concejales del GRUPO P.P, y tres abstenciones 1 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO P.S.O.E. y 1 GRUPO S.C.

ASUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ASUNTO NOVENO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO DÉCIMO.- MOCIONES.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Sres. Concejales presentes.

ASUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por parte del Sr. Concejales D. Luis Carlos se insta al Sr. Alcalde a que se adopten medidas que eviten los comportamientos incívicos de estos días de fiestas en que sobre las seis de la mañana hay gente haciendo rallies con los coches.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que se ha puesto en conocimiento de la Guardia Civil y se ha denunciado porque con los medios que tenemos no podemos hacer más. Todo es cuestión de civismo y de educación ciudadana porque no podemos llegar a todo.

- Por parte del Sr. Concejales D. Luis Carlos se pregunta cómo va el asunto de la toma de agua del pueblo.

Por parte del Sr. Alcalde se comenta que sabemos que se está redactando un nuevo proyecto ya porque el anterior no era viable. Cuando tengamos el proyecto nuevo podremos hacernos una idea de la obra y de su coste. Una vez aprobado el mismo cuando supere los trámites ambientales y de Confederación se licitará y hará la obra, que no creemos que se acabe antes del verano de 2026.

- Por parte de la Sra. Concejales D^a. Adela se indica al Sr. Alcalde que velen por el buen estado y conservación de las aceras de la garganta debido a que desde el puente hasta Cardenillo están en malas condiciones y son un riesgo para los transeúntes.

Por parte del Sr. Alcalde se comenta que se está acabando de hacer la acera de la C/ José Pérez Rodríguez y que cuando se pueda se irán renovando trozos de acerado pues ahora sólo podemos hacer mantenimiento y poco más .

- Por parte de la Sra. Concejales D^a. Adela se indica que se haga respetar más la línea amarilla de la Avda. Los Cabrereros y alrededores porque la gente continuamente está aparcando sin respetar las mismas.

Por parte del Sr. Alcalde se comenta que los Policías cuando están de servicio lo controlan, pero el resto del tiempo es difícil si no hay civismo por parte de la gente.

- Por parte de la Sra. Concejales Lidia Guerra se pregunta al Sr. Alcalde qué pasa con la propuesta que hicieron en su programa electoral de hacer una piscina municipal.

Por parte del Sr. Alcalde se comenta que la idea está planteada, ahora lo que hacen falta son fondos para poder hacerla. Se seguirá intentando buscar financiación.

- Por parte de la Sra. Concejales Lidia Guerra se indica que con el fin de ahorrar agua por qué no se ponen grifos en las fuentes.



Por parte del Sr. Concejal Jose Manuel Retamar se comenta que el ahorro que ello supone es mínimo respecto a otros gastos de agua que se están intentando prevenir. La gente no quiere beber de una fuente con un grifo cerrado, se rechaza directamente.

Además en no todas las fuentes se podrían poner los grifos, calculamos que sólo en cuatro por lo que no sería mucho el ahorro.

- Por parte de la Sra. Concejal Lidia Guerra se pregunta que a qué va destinada la tasa que se cobra por el campamento de los niños si el gasto es financiado por la Junta de Extremadura.

Por parte del Sr. Alcalde se comenta que hay que financiar también el gasto en materiales que ellos utilizan, además esta tasa no va vinculada a ese gasto, su finalidad es evitar malas conductas como las del año pasado cuando fue gratis y los padres abusaron porque apuntaron a los niños y luego los llevaron cuando querían perjudicando a su vez a otros niños que se quedaron sin ir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticuatro, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

EL ALCALDE

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro

